# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 20) viñeta 1. solicitan copia simple del certificado de saneamiento ambiental; vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre Licitacion Publica Nº 03-2022-MDVO-CS-1 desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a las plantas procesadoras del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental, en conformidad a lo establecido en el D.S. 022-2001-SA/DM. En caso que el postor sea fabricante, bastara con la presentación del certificado de saneamiento ambiental, vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacen se encuentre ubicado dentro de la planta; y si el almacen está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacen del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

FORMULAMOS OBSERVACION Respecto al ¿Certificado de saneamiento ambiental de la planta de producción, en virtud del Principio de Libertad de Concurrencia, no correspondería requerir dicho documento para la admisión de oferta, dado que, aún los potenciales postores no tendrían la certeza de ganar la buena pro, así mismo resulta excesivo pretender que el certificado en mención este referido a nombre de la municipalidad distrital de veintiséis de octubre y de la licitación pública Na 003-2022-MDVO-CS-19 proceso que ha sido declarado desierto. PRONUNCIAMIENTO No 191-2021/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la observación planteada por el postor Bienes y Servicios Santa María EIRL, manifiesta de manera clara y precisa que no se está solicitando que el Certificado de Saneamiento Ambiental esté referido al procedimiento de selección licitación pública Na 003-2022-MDVO-CS, ni mucho menos que haga referencia a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, lo que sucede es que por un error de tipeo se consignó dicha información, la misma que en la etapa de integración de bases será suprimido dicho párrafo.

Ahora con respecto a la no presentación del Certificado de saneamiento ambiental en la etapa de presentación de ofertas y solo que dicho certificado sea presentado por el postor ganador de la buena pro, nos parece inadmisible, toda vez que si una planta procesadora se encuentra con su Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, debe mantenerse en óptimas condiciones sanitarias y mucho más si es una planta ¿ fábrica de alimentos para consumo humano y Programas Sociales. Por lo tanto este Comité de Selección se ratifica en solicitar la presentación del Certificado de Saneamiento ambiental en la etapa de presentación de ofertas. En consecuencia no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 20) viñeta 3 solicitan declaración jurada de insumos nacionales suscrita por el representante legal del postor o en su caso de la persona natural, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje /%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5º de la Ley Nº 27470 y su modificatoria.

FORMULAMOS OBSERVACION Respecto de la declaración jurada de insumos nacionales debido que esta debe ser emitida en cumplimiento del artículo 4 numeral 4.1 de la ley 27470 y sus modificatorias, y no sobre el artículo 5ª, lo que dispone el artículo 5to de la ley 27470 es la emisión de la declaración jurada que debe emitir el proveedor al momento de la entrega del producto es decir el que obtuvo la buena pro y no para efectos de presentación de ofertas el comité de selección y el área usuaria deben verificar lo dispuesto en la ley 27470 y corregir conforme a ley, debiendo requerirse que la declaración jurada de componentes nacionales se emita según el artículo 4 numeral 4.1 de la ley 27470 y sus modificatorias, concordante con lo señalado en las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 27470

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, procediéndose a modificar los artículos y quedara de la siguiente manera: Declaración jurada de insumos nacionales suscrita por el representante legal del postor o en su caso de la persona natural, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje % por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el numeral 4.1 del Art. 4º de la Ley Nº 27470 y su modificatoria y se presentara en la presentación de oferta copia simple de de declaración jurada de insumos nacionales como importado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 20) viñeta 4 solicitan copia de la Autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitida por SENASA, en caso de adquiera la materia prima previa a su condicionamiento el postor debe presentar la Autorización sanitaria del tercero que es quien realiza dicha etapas y la carta de autorización para el uso de su documentación la misma que debe ser referente al presente procedimiento de selección. Cabe mencionar que en la autorización sanitaria deben estar consignados los siguientes insumos: AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA. FORMULAMOS OBSERVACION precisando que el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos DECRETO LEGISLATIVO Nº 1062 señala por procesamiento primario a la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria de alimentos NO SOMETIDOS A TRANSFORMACIÓN esta fase incluye dividido, partido, seleccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, pasteurizado, refrigerado, congelado, ultra congelado o descongelado y por Alimentos agropecuarios a los alimentos de origen vegetal o animal producidos tradicional o convencionalmente en el CAMPO, excepto los de origen pesquero y acuícola, como se puede colegir la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado a Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA es aplicable a la producción primaria de alimentos NO SOMETIDOS A TRANSFORMACIÓN siendo los obligados a contar con dicha autorización los proveedores de las materias primas los cuales realizan la cosecha en el campo, para el presente proceso no correspondería solicitar el referido documento por lo que está comprobado que la entidad pretende adquirir un alimento que será sometido a TRANSFORMACIÓN (hojuelas y harinas) el cual debe contar con registro sanitario y la fábrica donde se realiza el procesamiento de transformación de las HOJUELAS fortificadas con azúcar deberá contar con la resolución directoral de aplicación del sistema HACCP emitido por DIGESA, buenas prácticas de manufactura (BPM) y buenas prácticas de higiene (BPH) de lo expuesto en la presente observación queda válidamente sustentado que la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado a Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA, no debe requerirse en el presente proceso ya que el producto objeto del proceso se le realiza un proceso de transformación el cual se acredita con el registro sanitario documento que autoriza la comercialización del producto que han sufrido proceso de TANSFORMACION por lo tanto el comité de selección deberá de suprimir tal requisito. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 007-98-SA

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria Respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, demás, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, habiendo analizado lo establecido en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agro alimentaria aprobado por D.S. Nº 004-2011-AG, este Comité de Selección señala que si bien es cierto el producto que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre está requiriendo es el resultado de la combinación de cereales, granos y tubérculos, no se le puede eximir al postor y/o fabricante de cumplir con lo establecido en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agro Alimentaria y más aun tomando en consideración el marco de la

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico 2.2.1.1 viñeta 4 20

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 007-98-SA

# Análisis respecto de la consulta u observación:

normatividad nacional, el Decreto Legislativo Nº 1062,

que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y que señala la importancia de su cumplimiento.

Por tanto, se mantiene la presentación de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA en la que se debe hacer mención a los insumos: para el Ítem II: Avena, Quinua, Kiwicha, Maca.

Al respecto, considerando que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; asimismo, teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 21) viñeta 5 solicitan presentar la autorización y/o constancias de registro de su plan para la vigilancia, prevención y control del covid ¿ 19 en el trabajo, emitidas por el Ministerio de Salud; en atención a la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y/o Resolución Ministerial 448-2020-MINSA. FORMULAMOS OBSERVACION Respecto que según la OMS ha declarado el fin de la emergencia de salud pública global por el Covid-19 a nivel mundial, por lo tanto no correspondería requerir como parte de la documentación para la admisión de ofertas el documento solicitado. Por lo que corresponde suprimirlo de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Levantamiento de estado de emergencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá presentación la autorización y/o constancias de registro de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 21) viñeta 5 solicitan presentar la autorización y/o constancias de registro de su plan para la vigilancia, prevención y control del covid ¿ 19 en el trabajo, emitidas por el Ministerio de Salud; en atención a la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA y/o Resolución Ministerial 448-2020-MINSA.

FORMULAMOS OBSERVACION Respecto, en caso el comité de selección omita lo dispuesto por la OMS, y persista en requerir la Presentación de la autorización y/o constancias de registro de su plan para la vigilancia, prevención y control del covid ¿ 19, solicitamos que se permita la presentación del Certificado de Inspección de Vigilancia de COVID-19, a nombre del fabricante y/o postor, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú haciendo mención el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial Nº 1275-2021-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá presentación la autorización y/o constancias de registro de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En los documentos de admisión de la oferta numeral 2.2.1.1 (pág. 21) viñeta 6 solicitan copia del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta con valor oficial vigente, emitido por una entidad acreditada ante INACAL debiéndose tomar como documento normativo para la acreditación R.M. Nº 451-2006-MINSA. Dicho certificado deberá indicar el flujograma de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que regula la R.M. Nº 451-2006-MINSA, en el que se haga mención al producto objeto de la convocatoria. FORMULAMOS OBSERVACION Respecto de la exigencia que el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta con valor oficial vigente se haga mención al producto objeto de la convocatoria, tal condición resulta limitante para la participación de potenciales postores en el sentido que según INACAL para emitir un certificado técnico de planta con valor oficial donde se haga mención al producto objeto de la convocatoria este debe estar validado en la resolución directoral del plan hacco emitido por digesa tal cual el nombre solicitado por la entidad de no ser así sería imposible de cumplir para aquellos que no tenemos validado el producto en el haccp tal cual el nombre del producto requerido por la entidad resultando limitativo y transgrede los principios de eficacia y eficiencia en la contratación pública, considere que en varios casos existen plantas que cuentan con la validación de haccp con los insumos el registro sanitario y una fábrica con la capacidad y las normas sanitarias para poder elaborar el producto en óptimas condiciones de calidad y precio. Por lo tanto con la finalidad de permitir la mayor y amplia participación de potenciales postores solicitamos al comité de selección habrá la posibilidad y permita que el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta con valor oficial vigente, emitido por una entidad acreditada ante INACAL debiéndose tomar como documento normativo para la acreditación R.M. Nº 451-2006-MINSA, podrá estar emitido sobre el producto objeto de la convocatoria y/o a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción precisando que en el flujograma de producción se debe evidenciar los insumos que forman parte del producto objeto del proceso con lo cual guarda concordancia con lo solicitado en la resolución directoral de la validación técnica del plan haccp la cual puede estar referida al producto o los insumos. Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: viñeta 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el postor debemos ACLARAR que no hay que confundir la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y los certificados oficiales de planta, ya que si la empresa cuenta con un Registro Sanitario que le permite la comercialización de su producto tanto nacional como internacional, también le va a permitir que un Organismo acreditado por INACAL realice las inspecciones respectivas y correspondientes para cada producto que le requieran. Es decir el postor que quiera presentarse al presente procedimiento de selección tiene que tener de manera obligatoria su respectivo Registro Sanitario y por ende debe cumplir con todas las certificaciones oficiales solicitadas.

Si bien es cierto que en la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se está requiriendo que se tenga la Línea de Producción del producto requerido que es la Línea de Producción de productos precocidos que requieren cocción y que además se encuentren inmersos los insumos que participan en la composición del producto objeto de la convocatoria; esto NO quiere decir que los postores pueden presentar certificados oficiales de planta que correspondan a otro producto, ya que como lo hemos manifestado en nuestro párrafo anterior el postor cuenta con su respectivo registro Sanitario y con ello puede realizar las certificaciones oficiales solicitadas en el presente procedimiento de selección. En conclusión el Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta debe estar referido al producto objeto de la convocatoria y a la Línea de Producción de Productos Precocidos que requieren cocción. Por lo tanto NO se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Bien

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y Descripción del objeto:

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Fecha de Impresión:

27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20530135030 Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : BIENES Y SERVICIOS SANTA MARIA EMPRESA Hora de envío : 15:48:17

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

FORMULAMOS OBSERVACION Respecto que en virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, y de las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 28° del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, señala que los titulares de las unidades de producción tienen la obligación de adecuar sus Sistemas de Gestión Ambiental a las disposiciones normativas que la regula, por ello en cumplimiento de las leyes aplicables la entidad debe considerar la presentación de la DECLARATORIA DE ADECUACION AMBIENTAL (DAA): Documento emitido por la Autoridad Ambiental Competente por el cual se aprueba, el cumplimiento de la ley general del ambiente 28611, debiendo establecerse como documento de admisión o en su defecto como factor de evaluación a la sostenibilidad ambiental criterio establecido en los principios básicos de las contrataciones

La sostenibilidad ambiental es un estudio que tiene por finalidad brindar un estudio introductorio sobre la efectividad de la implementación del componente ambiental en las contrataciones públicas. Para ello, resultará importante definir las categorías involucradas a fin de tener un mejor entendimiento de la dimensión de la contratación ambientalmente sostenible o ecológica, como en el presente caso el producto objeto del proceso se desarrolla dentro de la elaboración de industrias, sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: .. Literal: .. Página: ..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28611

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, demás, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En atención a su observación manifestamos que NO es necesario incluir documentos adicionales a los ya establecidos en las bases administrativas y expediente de contratación, con el único fin de no vulnerar la Ley Nº 30225 y su Reglamento de Contrataciones del Estado, ya que se estaría de alguna u otra manera direccionando el el presente procedimiento de selección hacia alguna empresa que ya cuente con dicho documento. Por lo tanto NO se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:03

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el capítulo III Requerimiento Especificaciones Técnicas del producto Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales, en el cuadro de Composición porcentual existe una diferencia en algunos de los valores asignados a cada insumo, como por ejemplo:

Dice: Hojuela de Avena Precocida: 24.5%

Debe decir: Hojuela de Avena Precocida: 24.55%

Dice: Hojuela de Maca Precocida: 11.04% Debe decir: Hojuela de Maca Precocida: 11.05%

Dice: Azúcar Rubia: 12.07% Debe decir: Azúcar Rubia: 12.27%

Haciendo estas modificaciones la sumatoria nos dará un resultado de 100%, motivo por el cual deberán corregirse dichos

errores de tipeo.

Sírvanse pronunciarse al respecto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: ESP.TECNIC Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria De la revisión a la observación planteada, debemos manifestar que efectivamente existe un error de tipeo en las cantidades que fueron consignadas en la Composición Porcentual; sin embargo se detalla a continuación la Composición Porcentual correcta.

Hojuela de Avena Precocida : 24.55% Hojuela de Quinua Precocida : 39.27% Hojuela de Kiwicha Precocida : 7.36% Hojuela de Maca Precocida : 11.05%

Azúcar Rubia : 12.27%

Mix de vitaminas y minerales : 5.50%

Total : 100%

En conclusión se acoge su observación y se adecuara en las bases de acuerdo a lo absuelto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:03

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el capítulo III Requerimiento Especificaciones Técnicas del producto Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales, Observamos que en los requerimientos de los macronutrientes en 100 gramos (Proteínas, Grasa y Energía) no son los correctos, según la tabla de cálculo de ración alimenticia debe ser:

Proteínas: Mínimo 11.00 gr Grasa: mínimo 4.64 gr

Energía total: mínimo 343.80 kcal

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se corrija los valores de los requerimientos de los macronutrientes en 100 gramos de hojuelas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: ESP.TECNIC Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria En atención a lo observado el área usuaria señala que efectivamente hubo un error de tipeo al consignar los valores en 100 gramos, por lo tanto los valores correctos son los siguientes:

Proteína (g/100 de producto) : 11.00 gr. Grasa (g/100 de producto) : 4.64 gr.

Energía total (kcal/100 de producto): 343.80 Kcal

Por tanto se ACOGE dicha observación y se modificara en la integración de acuerdo a lo absuelto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:03

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el Capítulo IV Factores de Evaluación - Valores Nutricionales, se está calificando la Proteína y la Energía. Al respecto observamos estos factores toda vez que al estar errado el cálculo de la proteína y Energía, los párametros de calificación deben estar acordes a la modificación que se realizará teniendo en cuenta la observación anterior realizada por mi Representada.

Por lo tanto solicitamos que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se agregue los parámetros de los valores, tomando con consideración la observación anterior. Para que sean valores correctos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: FAC. EVAL. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y se procede a consignar los rangos para la evaluación respectiva.

Mejora 1: PROTEINA

Mayor a: 11.03 gr : 05 puntos De 11.01 gr a 11.03 gr : 02 puntos

Mejora 2: ENERGIA

Mayor a: 343.83 Kcal : 05 puntos De 343.81 kcal a 343.83 kcal : 02 puntos

Los cuales no se altera en los factores de evaluacion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:03

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el anexo 04 - Procedimiento para ejecutar la Prueba de Aceptabilidad, observamos que no se ha consignado la Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Prueba de aceptabilidad del producto con los beneficiarios de su Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Por lo tanto con motivo de absolución de observaciones se deberá consignar la información requerida.

Sírvanse pronunciarse al respecto

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 04 Literal: ACEPTABIL Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observacion, señala la información correspondiente a la prueba de Aceptabilidad:

Fecha: 24/05/2023

Hora: Un dia antes de la presentacion de ofertas

Lugar: Sito en LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE

OCTUBRE SITO EN PROLONGACION GRAU LAS CAPULLANAS DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE.

Contacto: Gerencia de Desarrollo Social ¿ Unidad Programa Vaso de Leche

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:06:03

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas observamos que se ha omitido precisar que los Certificados oficiales de Planta solicitados para el presente procedimiento de selección deben estar referidos al producto objeto de la convocatoria, garantizando con ello la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Asimismo de esta manera se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaría que los postores presenten certificados de cualquier otro producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

Cabe mencionar que respecto a este punto observado INACAL emitió dos Oficios Múltiples como son el Oficio Múltiple Nº 016-2021-INACAL/DA y el Oficio Múltiple 001-2022-INACAL/DA, en los cuales se indican lo siguiente:

En el Oficio Múltiple Nº 001-2022-INACAL/DA, se establece claramente lo siguiente:

Se debe tomar en consideración que la inspección es la evaluación a un producto, proceso, servicio, instalación o diseño y determina la conformidad con respecto a requisitos específicos, o sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales en un determinado elemento específico; siendo el objetivo de una inspección, verificar la conformidad del ítem y objeto inspeccionado, respecto a las especificaciones establecidas en un documento normativo y ésta se realiza en un momento determinado.

Asimismo en el Oficio Múltiple 016-2021-INACAL/DA, señala:

Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, lo cual debe formar parte de la información que debe ser de conocimiento de los clientes cuando solicitan el servicio de inspección, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

El OFICIO MÚLTIPLE Nº 001-2022/INACAL-DA y OFICIO MÚLTIPLE Nº 016-2021-INACAL/DA emitidos por el organismo INACAL es de observancia y cumplimiento de todos los postores y laboratorios encargados de la emisión de las certificaciones para los diversos procedimientos de Selección en los cuales se solicite Certificaciones Oficiales emitidos por Laboratorios y/u Organismos de Inspección acreditados por INACAL.

Por lo tanto con el fin de estar acorde con la normativa vigente debe ser de exigencia para los postores el cumplimiento de los mencionados Informes Múltiples, es decir los certificados de Planta oficiales solicitados tanto en la documentación obligatoria como en la facultativa y en los factores de evaluación solicitados para el presente procedimiento de selección deben estar referidos al producto objeto de la convocatoria.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: DOC.OBLIG. Página: 21 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico CAP. II DOC.OBLIG. 21

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos que con el fin de estar acorde a la normativa vigente, los informes múltiples 016-2021-INACAL-DA y 001-2022/INACAL-DA, serán considerados dentro de la Base Legal ya que al ser de conocimiento público su emisión y aplicación por los diversos Laboratorios y/o certificadoras acreditadas ante INACAL, los certificados de planta oficiales solicitados para el presente procedimiento de selección deben ser emitidos bajo la línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la Línea de Producción: Línea de Productos Precocidos que requieren cocción y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado. En conclusión se aclara y se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:30:18

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases administrativas en el capítulo III se señala la Forma de Preparación para el producto objeto de la convocatoria, sin embargo también se puede observar que se está incluyendo Leche Evaporada.

Al respecto observamos y solicitamos se sirvan indicar de manera clara y precisa cuál será la forma de preparación que se utilizará para la prueba de aceptabilidad.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: ACEPTABIL Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, señala y establece de manera clara y precisa la forma de preparación del producto Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para la prueba de aceptabilidad.

- ¿ Las Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales en bolsa de 01 kilogramo se disolverá el contenido en 03 litros de agua fría.
- ¿ En otro recipiente se pondrá a cocinar 07 litros de agua, cuando rompa se le agregará las hojuelas diluidas en los 03 litros de agua fría.
- ¿ Se removerá constantemente para evitar que se pegue, ya que son hojuelas precocidas por un espacio de 05 a 06 minutos.
- ¿ Se dejará enfriar y se servirá al gusto del paladar del beneficiario.

En conclusión se acoge su observación y se suprimirá el texto "Leche evaporada".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:30:18

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En la documentación obligatoria para el producto objeto de la convocatoria se está permitiendo en algunos casos la tercerización de documentos, es decir si algún postor no cumple con lo requerido por la entidad en lo que respecta a certificados y/o autorizaciones, se está permitiendo el uso de documentos de terceros; sin embargo no se ha incluido la presentación de la carta de autorización para el uso de documentos que debe presentar el postor con la cual acreditaría que se encuentra debidamente autorizado para utilizar dicho documento, por lo tanto con motivo de absolución de observaciones debe incluirse que si el postor utilizará documentos de terceros deberá adjuntar la CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE DOCUMENTOS, la misma que debe hacer referencia al presente procedimiento de selección y emitida a nombre del postor.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: DOC.OBLIG. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la presente observación ACOGE LA OBSERVACION y señala, que si algún postor incluyera en su oferta documentos de otra empresa para cumplir con complementar su oferta, deberá adjuntar la CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE DOCUMENTOS, la misma que debe ser emitida a nombre del postor y hacer referencia al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:49:30

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el capítulo III se señala que los requerimientos nutricionales se acreditarán con la presentación del Certificado de Calidad que contiene los aspectos físicos químicos microbiológicos y organolépticos del producto a nombre del fabricante y/o postor emitido por un Laboratorio acreditado por INACAL, declaración jurada de micronutrientes junto con las fichas técnicas de los fortificantes utilizados.

Nuestra observación es únicamente por el requerimiento de la presentación de las Fichas Técnicas de los Fortificantes utilizados, toda vez que si se está solicitando que la acreditación de los Micronutrientes sea a través de una Declaración Jurada, resulta innecesario la presentación de las Fichas Tecnicas de los fortificantes utilizados, ya que el alcance de lo comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo 3), lo cual no se condice con lo establecido en la Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, ni mucho menos con el Principio de Presunción de Veracidad según la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se debe tener en consideración que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del producto objeto de la convocatoria, estarán garantizadas a través de los Certificados de Calidad y/o Certificados de Inspección de Lote que contendrán los resultados de los análisis realizados a las muestras tomadas al producto que será suministrado a la Entidad convocante.

Por lo tanto el requerimiento de la presentación de las Fichas Técnicas de los Fortificantes (Fosfato Tricálcico y Premix Vitamínico), deberán ser suprimido de las bases. Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: ESP.TECNIC Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección y área usuaria señalan que tomando en consideración lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, respecto al Principio de Presunción de Veracidad, se suprimirá la presentación de las Fichas Técnicas de los Fortificantes que se utilizaran toda vez que resulta irrelevante su presentación, ya que el producto que ingrese al almacén de la Entidad contará con su respectivo Certificado de Micronutrientes. En consecuencia se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 13:54:09

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

En el capítulo III, inciso h) envase, condiciones de almacenamiento y materiales de envases, señalan que la capacidad del saco dice hasta 40 unidades de envase primario. Nuestra consulta es: la capacidad del saco puede ser de 30 unidades de envase primario?

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: ESP.TECNIC Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité y el área usuaria ACLARAN la consulta, que la capacidad del saco (empaque) puede ser también de 30 kg, es decir existen dos posibilidades, la capacidad el saco puede ser de 30 kg y/o 40 kg, las dos capacidades están permitidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitan: 54,390.68 kilos de HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA,

FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Observamos: que el objeto de convocatoria indica una cantidad total de 54,390.68 kilos DE HOJUELAS, pero en la

página del SEACE indican Cantidad: 1 KILOGRAMO

Solicitamos: al momento de la integración de las bases, los datos guarden relación entre si

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala que efectivamente por un error de tipeo se consignó dicha cantidad; razón por la cual se realizará la corrección inmediata respecto a la cantidad consignada en el sistema del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitan: Las plantas o fabricas industriales e alimentos cuya Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, hayan sido emitidos con más de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, deberán adjuntar copia de Certificado Oficial de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos, emitido por un organismo de inspección acreditado ante el INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

## Observamos:

- 1. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.
- 2. Los organismos de inspección son los únicos autorizados de emitir certificados con carácter oficial, más aún si los productos para el vaso de leche son productos son COMTEMPLADOS COMO DE ALTO RIESGO

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia y EFICACIA Y EFICIENCIA (¿ El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales ¿¿) se solicita presentar el certificado del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico 2.2.1.1 - 18

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos que con el fin de estar acorde a la normativa vigente, los informes múltiples 016-2021-INACAL-DA y 001-2022/INACAL-DA, serán considerados dentro de la Base Legal ya que al ser de conocimiento público su emisión y aplicación por los diversos Laboratorios y/o certificadoras acreditadas ante INACAL, los certificados de planta oficiales solicitados para el presente procedimiento de selección deben ser emitidos bajo la línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la LÍNEA DE PRODUCCIÓN: LÍNEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado.

Ahora con respecto a que el Registro Sanitario esté consignado en el Certificado de Inspección de Aplicación del Sistema HACCP, NO ES NECESARIO, toda vez que en la relación de documentos obligatorios se está solicitando al postor que adjunte el registro Sanitario con sus anexos respectivos y además en dicho Certificado estará consignado el nombre del producto objeto de la convocatoria y la Línea de producción en la cual está inmerso dicho Producto. En conclusión se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitan:

Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor o en su caso de la persona natural, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470 y su modificatoria.

En caso que el postor declare el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Observamos: Observamos: el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Solicitamos que se suprima la solicitud de la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias de adscritas¿

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no acoger la presente observación y bajo el principio de Transparencia de la LCE, la entidad deberá ser transparente en su proceder e informar: 1) la motivación clara y precisa de la necesidad de requerir el documento observado y 2) Indicar, de acuerdo a su investigación de mercado, y resumen ejecutivo, las empresas que cuentan con el documento observado, para determinar si efectivamente existe pluralidad de postores dentro del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, considerando que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; y teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito como obligatorio, Por lo tanto se mantiene lo solicitado en la relación de documentos obligatorios, es decir que en caso el postor declare el insumo Avena como nacional deberá acreditar su origen con la presentación del Certificado o Constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas a nombre del postor, dicha constancia debe ser actualizada es decir su fecha de emisión debe corresponder al presente año 2023. Dicho documento deberá ir adjunto a la Declaración jurada de Porcentaje de Componentes Nacionales.

Asimismo cabe recalcar que si existe pluralidad de postores, ya que en el proceso anterior que fue la Licitación Pública, los postores participantes adjuntaron la respectiva constancia para acreditar el origen del Avena.

Por lo tanto, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitan: copia de la Autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitida por SENASA, en caso se¿ deben estar consignados los siguientes insumos: AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA

Observamos: 1.- que de conformidad a diversos pronunciamientos del OSCE mediante dictámenes , tal es el caso del DICTAMEN D000124-2022-OSCE-SPRI, ha manifestado, en un proceso similar donde se requería la presentación de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA, que : ¿ cabe precisar que, el ítem N°2 del presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, el cual ES UN PRODUCTO PARA EL CONSUMO HUMANO, CUYA MATERIA PRIMA PASA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN HASTA LLEGAR A UN PRODUCTO FINAL, POR LO TANTO, DICHAS HOJUELAS NO SERÍAN UN PRODUCTO PRIMARIO. En ese sentido, NO APLICARIA LA SOLICITUD DE ESTE DOCUMENTO PARA UN PRODUCTO PROCESADO, máxime si se tiene en cuenta que ya se viene solicitando la resolución de validación técnica oficia del Plan HACCP para el presente procedimiento, advirtiéndose una vulneración a los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, 2. El documento solicitado según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, CORRESPONDE SU APLICACIÓN UNICAMENTE AL PRODUCTO LECHE EVAPORADA

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia de la LCE y a las BAASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE , se solicita la eliminación de la exigencia de presentar Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA tal como se ha pronunciado el propio OSCE RELACIONADO AL PRODUCTO PROCESADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria Respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, demás, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor. Habiendo analizado lo establecido en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agro alimentaria aprobado por D.S. Nº 004-2011-AG, este Comité de Selección señala que si bien es cierto el producto que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre está requiriendo es el resultado de la combinación de cereales, granos y tubérculos, no se le puede eximir al postor y/o fabricante de cumplir con lo establecido en el artículo

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico 2.2.1.1 - 20

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

33º del Reglamento de Inocuidad Agro Alimentaria y más aun tomando en consideración el marco de la normatividad nacional, el Decreto Legislativo N° 1062,

que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y que señala la importancia de su cumplimiento.

Por tanto, se mantiene la presentación de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA en la que se debe hacer mención a los insumos: para el Item II: Avena, Quinua, Kiwicha, Maca.

Al respecto, considerando que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; asimismo,teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitan: copia del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de Planta con Valor Oficial vigente ¿

OBSERVAMOS: 1. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado.

Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

2. los organismos de inspección son los únicos autorizados de emitir certificados con carácter oficial, más aún si los productos para el vaso de leche son productos son COMTEMPLADOS COMO DE ALTO RIESGO

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia y EFICACIA Y EFICIENCIA (¿ El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales ¿¿) se solicita presentar el certificado del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos que con el fin de estar acorde a la normativa vigente, los informes múltiples 016-2021-INACAL-DA y 001-2022/INACAL-DA, serán considerados dentro de la Base Legal ya que al ser de conocimiento público su emisión y aplicación por los diversos Laboratorios y/o

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico 2.2.1.1 - 21

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

certificadoras acreditadas ante INACAL, los certificados de planta oficiales solicitados para el presente procedimiento de selección deben ser emitidos bajo la línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la LÍNEA DE PRODUCCIÓN: LÍNEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado.

Ahora con respecto a que el Registro Sanitario esté consignado en el Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de Planta, NO ES NECESARIO, toda vez que en la relación de documentos obligatorios se está solicitando al postor que adjunte el registro Sanitario con sus anexos respectivos y además en dicho Certificado estará consignado el nombre del producto objeto de la convocatoria y la Línea de producción en la cual está inmerso dicho Producto. En conclusión se acoge parcialmente su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el I).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO Nº 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO Nº 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a su observación señalamos, la Entidad permitirá que la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato se realice mediante mesa de partes de la entidad en forma fisica es decir de: 8:00 am a 1:00 pm 2:00 pm a 4:30 pm, motivo a que el DECRETO SUPREMO Nº18-2023-PCM, fue publicado el peruano el 04 de febrero del 2023, por sesenta(60) días el cual hasta la fecha ya no tiene validez alguna.

No se acoge dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitan: hojuelas de maca precocida 4.50 gr (11.04%)

Observamos: que la suma de la cantidad porcentual según las bases resulta 99.74%, habiendo un faltante de 0.26%

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia y EFICACIA Y EFICIENCIA se corrija el valor de la hojuela de maca precocida en cantidad porcentual, de tal manera que la suma de los ingredientes (en porcentaje) de un resultado de 100.00%

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada, debemos manifestar que efectivamente existe un error de tipeo en las cantidades que fueron consignadas en la Composición Porcentual; sin embargo se detalla a continuación la Composición Porcentual correcta.

Hojuela de Avena Precocida : 24.55% Hojuela de Quinua Precocida : 39.27% Hojuela de Kiwicha Precocida : 7.36% Hojuela de Maca Precocida : 11.05%

Azúcar Rubia : 12.27%

Mix de vitaminas y minerales : 5.50%

Total : 100%

En conclusión se acoge su observación, y se modificar en las bases de acuerdo a lo absuelto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Solicitan: Envase Inmediato o Bolsa: Polipropileno Biorenlado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado. Polietileno de alta

densidad (PEAD)

Envase secundario o empaque: Polietileno de alta densidad (PEAD), Polipropileno (PP), laminado, color blanco lechoso.

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica los siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juarda suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto después de analizada la observación planteada por el postor PERUANITA EIRL, este Comité de Selección y Area usuaria señalan que únicamente se tendrá en cuenta el Tipo y material de los envases solicitados para el producto objeto de la convocatoria, los mismos que son los siguientes:

Envase primario: Tipo : Bolsa

Material: Polipropileno Biorientado (BOPP) bilaminado o Trilaminado

Embalaje Tipo : Saco

Material: Polipropileno laminado

Asimismo debe tenerse en consideración que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; además teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico III - 33

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitan: documentación obligatoria

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 434-37de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que con respecto a lo objetado de las paginas 34 al 37 se aclara que es parte del area usuaria, por tanto en el numeral 2.2.1.1 Documentación obligatoria la documentación correspondiente se ha consignado por el comité como parte para la admisión, motivo a que el área usuaria como área técnica lo ha considerado dichos requisitos por tanto NO SE ACOGE, dicha observación ya que no se esta duplicando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitan: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita que se especifique la cantidad equivalente del monto facturado acumulado equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación aclarando que tres(3) veces el valor referencial señalada en las bases equivale al monto de: S/ 1¿174,845.09 (Un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 09/100 soles) que debe acreditar el postor como experiencia en bines similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitan: Certificados de Inspección de Buenas prácticas de manufactura de Fábrica y Almacén con valor oficial.

Certificados de Inspección Higiénico Sanitario de Fábrica y Almacenes con Valor oficial.

#### Observamos:

1. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

2. que según el OFICIO MULTIPLE N¿ 001-2023-INACAL/DA En la reunión sostenida con los Expertos Técnicos del INACAL-DA del sector para alimentos destinados a programas sociales llevada a cabo el 2022-12-14, se revisó el alcance de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario y los documentos normativos necesarios para la evaluación de la conformidad, Por lo que a fin de no generar confusión hacia los usuarios/clientes se propone contar con una sola denominación, que sería la siguiente: ¿Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias¿, la misma que será consignada en los alcances en el campo de ¿actividad de inspección¿.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia y EFICACIA Y EFICIENCIA (¿ El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales ¿¿) se solicita presentar el certificado del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL y considerándose una única denominación del certificado oficial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, por tanto señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, por ello manifestamos que con el fin de estar acorde a la normativa vigente, los informes múltiples 016-2021-INACAL-DA y 001-2022/INACAL-DA, serán considerados dentro de la Base Legal ya que al ser de conocimiento público su emisión y aplicación por los diversos Laboratorios y/o certificadoras acreditadas ante INACAL, los certificados de planta oficiales solicitados para el presente

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Especifico IV C 46

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

procedimiento de selección deben ser emitidos bajo la línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la LÍNEA DE PRODUCCIÓN: LÍNEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado.

Ahora con respecto a que el Registro Sanitario esté consignado en los Certificados oficiales de Inspección de Planta, NO ES NECESARIO, toda vez que en la relación de documentos obligatorios se está solicitando al postor que adjunte el registro Sanitario con sus anexos respectivos y además en dicho Certificado estará consignado el nombre del producto objeto de la convocatoria y la Línea de producción en la cual está inmerso dicho Producto.

Cabe mencionar que se aceptará la presentación de Certificados con la siguiente denominación:

- ¿ Certificado de Inspección de Buenas prácticas de manufactura de Fábrica y Almacén con valor oficial
- ¿ Certificado de Inspección de BPM de Fábrica y Almacén con valor oficial
- ¿ Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Fábrica y Almacenes con Valor oficial.

Se acoge parcialmente su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Solicitan: De 96.00 % a 100.00%. 05 puntos

De 90 % a 95 %. 03 puntos

Observamos: que la información de las bases son guarda relación entre sí, por un lado, indican dos parámetros: De 96.00

% a 100.00%. 05 puntos De 90 % a 95 %. 03 puntos

Es de conocimiento a la entidad que en nuestro país no existe empresa productos de fosfato tricalcico, es por ello que es un insumo importado, ahora en la página 30 indican que se agregara una cantidad aproximada de 5.20%.

Con los valores de evaluación ningún proveedor podría alcanzar los 5 puntos. Y a que todos los postores nos veríamos obligados a cumplir y nuestra declaración seria 94.80 % de insumos nacionales.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se corregir los parámetros de acuerdo a la composición porcentual correcta de los insumos de las hojuelas de cereales

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección y área usuaria en atención a la observación formulada señala que se realizaran las modificaciones respectivas, quedando dicho factor de evaluación de la siguiente manera:

Porcentaje de componentes nacionales

De 94.80% a 100.00% : 05 puntos De 90.1 % a 94.79% : 03 puntos

En conclusión se acoge su observación y se consignara en las bases de acuerdo a lo absuelto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO POR EL PLIEGO.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :16:20:36

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO Nº 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá presentación la autorización y/o constancias de registro de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

**OBSERVACIÓN** 

Respecto del Resumen ejecutivo del proceso de selección, de la revisión del procedimiento de selección, se evidencia la existencia de dos (2) vicios que configurarían causales de nulidad, conforme al siguiente detalle:

RESPECTO A LA PLURALIDAD DE POSTORES

Al respecto, cabe indicar que, el artículo 32° del Reglamento establece que, el Comité de Selección sobre la base del requerimiento determinará a través del ¿estudio de mercado¿, el valor estimado, y la pluralidad de marcas y postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro.

Así, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, dispone como obligatorio los ¿formatos de Resumen ejecutivo de actuaciones preparatoria¿, en el cual debe consignarse información relativa al estudio de mercado, tal como, la pluralidad de proveedores y marcas; siendo que, dicha información tiene carácter de declaración jurada en observancia al principio de veracidad que se encuentra imbuido en el Principio de Transparencia que regula toda contratación estatal.

En tal sentido, corresponde señalar que, al momento de realizar las indagaciones en el mercado, Comité de Selección deberá requerir a los agentes del mercado que validen el cumplimiento de todos los extremos del requerimiento, lo cual incluye el plazo, así como se indique la marca, procedencia, tipo u otros aspectos similares relativos a los bienes objeto de la contratación, a fin de poder determinar de forma fehaciente que existiría ¿pluralidad de proveedores y marcas¿ en el mercado, dado que, la pluralidad es un requisito de validez de la contratación del procedimiento de selección.

Por otro lado, el artículo 44° de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento.

Así, la ¿nulidad¿ se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo.

Ahora bien, se aprecia que, en el estudio de mercado publicado en la plataforma del SEACE, la Entidad no ha determinado el valor estimado y la pluralidad de marcas y proveedores para el ítem 2 respectivamente.

De lo expuesto, se advierte que en el ítem N° 2, las empresas NO COTIZARON con alguna marca de los productos requeridos; al respecto cabe señalar que ambos aspectos implicarían, en estricto, que la información del mercado utilizada para el presente procedimiento no permitirá determinar la pluralidad de marcas en el mencionado ítem.

En tal sentido, observamos que corresponde señalar que, existiría una deficiencia en el estudio de mercado, dado que el bien no contaría con la pluralidad requerida por la normativa en compras públicas, por ende, se encontraría afectada la validez del procedimiento, debiendo el Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de la convocatoria o realización de bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 44° de la Ley, artículo 32° del Reglamento, Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

En el resumen ejecutivo se encuentra el Estudio de mercado realizado para el producto que adquirirá la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

General 1 1.2 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 44° de la Ley, artículo 32° del Reglamento, Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Por lo tanto este Comité de selección NO acoge su observación, por las razones antes expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:37

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Respecto de la presentación del Certificado de Saneamiento Ambiental, como documento de admisión de oferta, consultamos, tiene que ser tramitado ante su municipalidad y considerar la nomenclatura del proceso de selección que nos ocupa, favor de aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la observación planteada manifiesta que por un error de tipeo se consideró dicho texto en el requerimiento observado, razón por la cual en la etapa de integración de bases será suprimido dicho párrafo. En consecuencia se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

**OBSERVACION** 

OBSERVAMOS que están solicitando ACREDITACION DEL ENVIO DEL PLAN COVID AL CORREO DEL MINSA REGISTRO SISCOVID, AL RESPECTO FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de octubre 2022, el Gobierno oficializo el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las

circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19, derogándose todos los decretos emitidos con anterioridad al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Por lo tanto no resulta exigible para el presente proceso de selección el documento solicitado constancia del registro del proyecto del plan para la vigilancia y control del covid-19 en el trabajo en conformidad a la resolución ministerial Nª239-2020-MINSA, LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, por lo que corresponde se suprima de las bases. SIRVASE ABSOLVER

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

resolución ministerial Nº239-2020-MINSA, Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá presentación la autorización y/o constancias de registro de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

**OBSERVACION** 

Respecto de la presentación de Copia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP, se debe adjuntar Copia de la Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP, si la resolución tiene mas de tres meses de anterioridad, al respecto, de acuerdo a las bases estándar emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, se ha establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, en el punto 2.2.1.1 (documentos para la admisión de ofertas), que el postor debe presentar obligatoriamente la Copia simple del Registro Sanitario, así también la Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, además tales bases estándar señalan que en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida, indicando que OBLIGATORIAMENTE se debe CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, que acredita el cumplimiento de INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDO.

Como se aprecia en las bases estándar para este tipo de procedimiento de selección, se ha señalado que, para REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN OTRO DOCUMENTO (distinto del Registro Sanitario o del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP) éste debe obligatoriamente estar señalado en el ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ese sentido, se OBSERVA que, en las bases, en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el punto 10. REQUISITOS, NO HA SEÑALADO y en ninguna otra parte del requerimiento, que se deba exigir: Copia de la Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL; por lo que el órgano encargado de las contrataciones sin razón alguna y violentando las normas de contrataciones, ha incluido tal exigencia como documento de presentación obligatoria; en tal sentido, al EXIGIR dicho requisito era necesario que sea incluido como parte del REQUERIMIENTO del área usuaria, por lo que solicitamos, reformular obligatoriamente dicho requerimiento, declarando la nulidad del presente procedimiento de selección a fin de que se corrija tal deficiencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección y área usuaria se ratifican en su requerimiento respecto a la presentación del Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP con valor oficial vigente a la fecha de presentación de ofertas, en el cual debe estar consignada la Línea de Producción: Línea de Productos Precocidos que requieren cocción y el producto objeto de la convocatoria

En conclusión NO se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

**OBSERVACION** 

Respecto de declarar el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Aclarar si dicha constancia deberá de ser emitida por la región en la cual se ubica la empresa del postor o deberá de estar emitida por cualquier agencia del país, de ser el caso esta constancia deberá de tener fecha de emisión acorde con las cosechas realizadas y cantidades declaradas ante el Ministerio correspondientes, esto con la finalidad de no ser sorprendidos por documentación (constancia) que solo declare una o dos toneladas del producto, cuando la cantidad es mayor para este proceso de selección y mucha más aún si está ya ha sido vendida o utilizada en anteriores atenciones siendo el caso de solo tener un simple documento de algo que en su momento se tuvo y ya no tiene valor alguno al no existir el producto declarado, por lo que el comité de selección debe aceptar la presentación de certificaciones de origen del producto emitidos por laboratorios acreditados ante el INACAL, documento que también declara el origen del producto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, considerando que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; y teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito como obligatorio, Por lo tanto se mantiene lo solicitado en la relación de documentos obligatorios, es decir que en caso el postor declare el insumo Avena como nacional deberá acreditar su origen con la presentación del Certificado o Constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas a nombre del postor, dicha constancia debe ser actualizada es decir su fecha de emisión debe corresponder al presente año 2023. Dicho documento deberá ir adjunto a la Declaración jurada de Porcentaje de Componentes Nacionales.

Asimismo cabe recalcar que si existe pluralidad de postores, ya que en el proceso anterior que fue la Licitación Pública, los postores participantes adjuntaron la respectiva constancia para acreditar el origen del Avena.

Por lo tanto, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Observación

Respecto del origen del insumo Avena, para este caso y siendo que se declara tanto en el Anexo 2 el cumplimiento de lo establecido en las bases por parte de los postores así como también la presentación de una declaración jurada de origen del producto el cual según las bases debe ser del 24.50 % de avena de origen nacional y siendo que la documentación que la acredita según las bases es un claro direccionamiento que atenta contra la participación de potenciales postores al presente proceso de selección, en esta razón es que solicitamos al comité tenga en cuenta la presentación de documentación tales como: certificados de origen del producto emitidos por laboratorios acreditados ante el INACAL, Constancias de origen del producto emitidos por los establecimiento dedicados a la venta de este producto que las empresas dedicadas a la fabricación y elaboración de productos a bases de cereales poseen.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la ley de contrataciones del estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, considerando que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad; y teniendo en cuenta que, en la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de suministro de bienes para el mismo programa convocado en el año 2022 para el suministro del año 2023 fue considerado tal requisito como obligatorio, Por lo tanto se mantiene lo solicitado en la relación de documentos obligatorios, es decir que en caso el postor declare el insumo Avena como nacional deberá acreditar su origen con la presentación del Certificado o Constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas a nombre del postor, dicha constancia debe ser actualizada es decir su fecha de emisión debe corresponder al presente año 2023. Dicho documento deberá ir adjunto a la Declaración jurada de Porcentaje de Componentes Nacionales.

Asimismo cabe recalcar que si existe pluralidad de postores, ya que en el proceso anterior que fue la Licitación Pública, los postores participantes adjuntaron la respectiva constancia para acreditar el origen del Avena.

Por lo tanto, en concordancia con lo indicado por el área usuaria, se decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Observación

En el cuadro de resumen ejecutivo se indica que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento. Se observa que no se haya detallado el nombre de los proveedores que acreditan la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento. Por lo que en la absolución de observaciones deberá de indicarse el nombre de las empresas que fueron materia del resume ejecutivo, detallándose el nombre de la empresa, la marca del producto que oferta, así como demostrar fehacientemente que la empresa cumplen con el requerimiento, es decir que el producto que oferta la empresa ,cuenta como mínimo con registro sanitario y resolución de validación del PLAN HACCP (indicar número de registro sanitario y numero de la resolución de validación del PLAN HACCP) y que además tengan la condición de ofertar productos precocidos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

El Estudio de mercado realizado para el producto que adquirirá la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Por lo tanto este Comité de selección NO acoge su observación, por las razones antes expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Observación

En el cuadro de resumen ejecutivo se indica que existe pluralidad de Marcas que cumplen con el requerimiento. Se observa que no se haya detallado el nombre de las Marcas que acreditan la pluralidad de Marcas que cumplen con el requerimiento. Por lo que en la absolución de observaciones deberá de indicarse el nombre de las Marcas que fueron materia del resume ejecutivo, detallándose el nombre de las Marcas con su respectivo número de registro sanitario y número de la resolución de validación del PLAN HACCP del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a la observación planteada manifiesta lo siguiente: El Estudio de mercado realizado para el producto que adquirirá la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Por lo tanto este Comité de selección NO acoge su observación, por las razones antes expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Fecha de envío : Ruc/código: 20396543185 16/05/2023 Nombre o Razón social: AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

**OBSERVACION** 

Respecto del Capítulo III de las bases para el producto ITEM N° II HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.,

Definición; se requiere que:

Por tratarse de un producto Precocido, el postor deberá presentar copia del Certificado de calidad del agua que se utiliza en el proceso de Precocción ¿ Vaporización del producto, el mismo que debe ser emitido

por un Organismo de Inspección o Laboratorio acreditado por INACAL No Oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El Certificado debe contener los siguientes análisis:

- ¿ Características Microbiológicas
- ¿ Parasitológicas
- ¿ Calidad Organoléptica y Químicas inorgánicas.

Observamos que, el producto requerido es precocido, que el resumen ejecutivo no demuestra que se haya requerido que sea el tipo de precoccion doble (tostado y por vapor), hecho que no se demuestra en ningún extremo de las bases y siendo que el Art 2° de la Ley de Contrataciones ¿ Principios que rigen las Contrataciones, establece las pautas a seguir para evitar posibles direccionamientos a empresas que cuenten con estos criterios de calificación, en ese sentido es que solicitamos se retire de las especificaciones técnicas dicha exigencia y se establezca que el producto deba ser requerido como precocido.

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° de la Ley de Contrataciones ¿ Principios que rigen las Contrataciones,

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en concordancia con lo indicado por el área usuaria y en aras de permitir una mayor concurrencia de participantes se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación indicando que el requisito en mención será suprimido de los documentos de presentación obligatoria y de los términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior dicho requisito El Certificado del agua (Características Microbiológicas, Parasitológicas, Calidad Organoléptica y Químicas inorgánicos), será requerido al postor ganador de la buena pro para efectos de presentación de documentos para suscripción En consecuencia se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Observación

OBSERVAMOS que están solicitando AUTORIZACIONES Y/O CONSTANCIAS, DE REGISTRO DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19, EN EL TRABAJO, AL RESPECTO FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que a través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de octubre 2022, el Gobierno oficializo el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19, derogándose todos los decretos emitidos con anterioridad al Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, Por lo tanto no resulta exigible para el presente proceso de selección el documento solicitado constancia del registro del proyecto del plan para la vigilancia y control del covid-19 en el trabajo en conformidad a la resolución ministerial Nº239-2020-MINSA LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, por lo que corresponde se suprima de las bases. SIRVASE ABSOLVER

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE, lo objetado por el participante por tanto se suprimirá presentación la autorización y/o constancias de registro de plan de vigilancia, prevención y control COVID 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

OBSERVACION

Observamos: se ha omitido indicar de manera clara y expresa el N° de Cuenta, Banco y N° CCI de la entidad, pues su omisión significa una grave vulneración al principio de Transparencia y Defensa en caso un postor opte por cuestionar la decisión de la entidad.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE, se solicita indicar N° de Cuenta, Banco y N° CCI.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante, NO SE ACOGE, si se refiere los datos a consignar para el recurso de apelación, este no procede, solo procede para valores estimados de procedimientos de selección iguales o menores a 50 UITS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Fecha de Impresión:

27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

**CONSULTA** 

Respecto del Capítulo III, literal o) sobre presentación de Declaración Jurada de Plazo de Entrega según el Anexo 4, según el numeral 10, consultamos cual es el anexo para esta declaración ya que las bases del proceso no consideran ese anexo para este plazo, favor de aclarar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección y área usuaria aclaran con atención a la presente observación, que dicho requisito será suprimido de las bases administrativas, toda vez que existe un cronograma de entregas con los plazos establecidos para realizar la entregas en el numeral 1.8 del capitulo I de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Observación

Solicitan en el literal j) según el numeral 10, el Capítulo III, Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP DE valor oficial vigente a la fecha de presentación de propuestas; emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, en el que haga mención al producto objeto de la convocatoria.

Observamos:

- 1. Que dicho certificado acredita la aplicación del sistema haccp, sin embargo, el certificado de validación del sistema haccp SOLICITADO EN BASES ESTANDARIZADAS, también acredita el cumplimiento del plan haccp y con más valor pues es emitida por DIGESA.
- 2. que las bases son confusas al solicitar en forma reiterada la documentación observada literal 2.2.1.1. ya que el mismo fue requeridos en los literales j) , y en el literal

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE, se solicita: 1) eliminar los literales j, y c (documentación facultativa), por haberse ya solicitado la validación del sistema HACCP:

3) alternativamente, eliminar los literales j., c por ser repetitivos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que se realizarán las correcciones del caso en las bases.

, por tanto para la admisión será de acuerdo a los requisitos establecido en el numeral 2.2.1.1, contenido para la ADMISION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20396543185Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDAHora de envío :17:59:37

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Observamos

Respecto del Capítulo III, numeral 10 documentación facultativa literal d) copia del certificado de inspección de Buenas Practicas de Manufactura de Fabrica y Almacenes con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas, observamos que en base al Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, debe de aceptarse la presentación de copia del certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura de Fabrica con valor oficial, ya que al decir de fabrica esta incluye ya los almacenes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado oficial que se está solicitando pueden tener las siguientes denominacones:

- ¿ Certificado de Inspección de Buenas prácticas de manufactura de Fábrica y Almacén con valor oficial
- ¿ Certificado de Inspección de BPM de Fábrica y Almacén con valor oficial

En conclusión no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Consulta

respecto de la presentación de la Copia del Certificado de Inspección Técnico Productiva de Fabrica, se dice debe de cumplir los artículos del 23 al 29 de la RM N° 451-2006-MINSA, consultamos por que no se incluye el articulo 30° de esta resolución ya que el insumo MACA debe ser en harina incorporado al producto solicitado, favor de aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM N° 451-2006-MINSA,

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que el producto objeto de la convocatoria está compuesto por Hojuelas Precocidas (Avena, Quinua, Kiwicha, Maca). El insumo Maca su presentación es en HOJUELAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: DE ACUERDO A LO ABSUELTO.

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Observación

En el presente caso, en el Capítulo III de las Bases se requiere que las HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, y la Harina de MACA, que conforman el producto del ítem II cuenten con la doble precocción.

En el mismo capítulo se detalla que por tratarse de un producto precocido se requerirá de la Certificación del Agua que se utiliza en proceso de PRECOCCION ¿ VAPORIZACION del producto, no siendo claro por qué se requiere que el producto sea o tenga doble precocción (tostado y vaporización) como cita el Capitulo IV de las bases calificando a su vez el vaporizado, dejando claramente que esta condición sea un direccionamiento del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la integración de Bases, deberá de adjuntar el informe en el cual se sustente, nutricionalmente, las razones por las cuales resulta indispensable que las hojuelas de cereales e incluso la harina de maca del producto del ítem II sean sometidas a doble cocción por tostado y vapor; de lo contrario, deberá reformularse la referida exigencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: b Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

**NINGUNO** 

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:59:37

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Observación

Respecto de la forma de preparación, Capitulo III de las bases, esta incluye que al momento de la preparación del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA, AZUCAR RUBIA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES., se deba de agregar LECHE EVAPORADA ENTERA en cantidades de 03 latas de leche por cada 1000 gramos de cereal, citando que esta cantidad es para 24 raciones, observamos que la cantidad es de 24.54 raciones por cada 1000 gr de cereal, por lo que deberá de corregirse esta cantidad, asi mismo observamos que no se puede obtener leche del programa social para realizar esta prueba, y por ultimo el item es solamente para el cereal por lo que deberá de acondicionarse la preparación solamente para el cereal ya esta formara parte de la descripción del empaque al proveedor que obtenga la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, señala y establece de manera clara y precisa la forma de preparación del producto Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales para la prueba de aceptabilidad.

- ¿ Las Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales en bolsa de 01 kilogramo se disolverá el contenido en 03 litros de agua fría.
- ¿ En otro recipiente se pondrá a cocinar 07 litros de agua, cuando rompa se le agregará las hojuelas diluidas en los 03 litros de agua fría.
- ¿ Se removerá constantemente para evitar que se pegue, ya que son hojuelas precocidas por un espacio de 05 a 06 minutos.
- ¿ Se dejará enfriar y se servirá al gusto del paladar del beneficiario.

En conclusión se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20396543185Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDAHora de envío :17:59:37

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Observación

Respecto del numeral 1.2 objeto de la convocatoria, se pretende adquirir la cantidad de 54,390.54 kg de producto para 6000 beneficiarios por 222 dias de atención, que dicha ración de cereal es en la cantidad de 40.74 gr lo que hace un total de 54,265.68 kg para atenciones de 13,566.42 kg en cada oportunidad de entrega según el cronograma, por lo que, deberá de acondicionar el requerimiento y corregir la atención del crongrama sustentar mediante informe el por que de la cantidad a adquirir debe ser mayor al requerimento para 6000 beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación NO SE ACAGE, se aclara que tanto la cantidad como beneficiarios esta de acuerdo al requerimiento del área usuaria, establecido en las bases, por tanto no se acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20600736923 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío : 23:58:13

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Se está solicitando Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la DIGESA, donde debe estar inmerso el producto objeto de la convocatoria y/o insumos que participan en la composición del producto. Al respecto observamos que, en amparo al principio de Libertad de concurrencia se debe permitir que la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP este referida a la línea de productos crudos y precocidas que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria. Absolver nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: -- Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección y área usuaria aclaran que la Línea de Producción para el producto objeto de la convocatoria es: LINEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, en la cual deben estar inmerso los insumos que forman parte de la composición del producto objeto de la convocatoria, éstos insumos deben guardan la debida relación en lo que respecta a su presentación es decir si el postor se presenta por insumos, estos deben estar en hojuelas, ya que el producto está compuesto por Hojuelas Precocidas (Avena, Quinua, Kiwicha, Maca) debidamente azucarado y fortificado con vitaminas y minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LO ABSUELTO POR EL PLIEGO.

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20600736923 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío : 23:58:13

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Observamos que Las plantas o fabricas industriales e alimentos cuya Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, hayan sido emitidos con más de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, deberán adjuntar copia de Certificado Oficial de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos, emitido por un organismo de inspección acreditado ante el INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas; para lo cual solicitamos al comité de selección, se respete el principio de Libertad de concurrencia y se permita la presentación del Certificado Oficial del Plan HACCP que este referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y/o al producto objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: -- Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección y área usuaria señalan que la Línea de Producción para el producto objeto de la convocatoria es: LINEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, en la cual deben estar inmerso los insumos que forman parte de la composición del producto objeto de la convocatoria, éstos insumos deben guardan la debida relación en lo que respecta a su presentación es decir si el postor se presenta por insumos, estos deben estar en hojuelas, ya que el producto está compuesto por Hojuelas Precocidas (Avena, Quinua, Kiwicha, Maca) debidamente azucarado y fortificado con vitaminas y minerales. Por tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA.

27/06/2023 08:37

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20600736923 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío : 23:58:13

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Observamos que se está solicitando Copia del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de Planta con Valor Oficial vigente, emitido por una entidad acreditada ante INACAL. Debiéndose tomar como documento normativo para la certificación RM N° 451-2006-MINSA. Dicho certificado deberá indicar el flujograma de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que regula la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. en el que se haga mención al producto objeto de la

convocatoria. Al respecto, observamos que se deba aceptar la presentación de este documento así este referido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción y/o al prodcuto objeto de la convocatoria, dado que obtener este certificado para el producto de la convocatoria de forma exclusiva es un gasto innecesario que las mypes no pueden costear, más aún si ya se cuenta con un documento referido a la línea de producción

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: -- Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Libertad de concurrencia - LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ,asimismo señalamos que el presente procedimiento de selección es regulado por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo tanto es transparente y por ende NO restringe la participación de ningún postor, sin embargo los certificados de planta oficiales solicitados para el presente procedimiento de selección deben ser emitidos bajo la línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la Línea de Producción: Línea de Productos Precocidos que requieren cocción y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado; a fin de estar acorde a la normativa vigente de los informes múltiples 016-2021-INACAL-DA y 001-2022/INACAL-DA, ya que al ser de conocimiento público su emisión y aplicación por los diversos Laboratorios y/o certificadoras acreditadas ante INACAL, los certificados de planta oficiales solicitados para el presente procedimiento deben hacer referencia a línea de producción del producto objeto de la convocatoria que es la Línea de Producción: Línea de Productos Precocidos que requieren cocción y hacer referencia al producto objeto de la convocatoria Hojuelas precocidas de Avena Quinua Kiwicha Maca Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales ya que éste producto debe ser el producto inspeccionado. En conclusión se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20600736923 Fecha de envío : 16/05/2023 Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío : 23:58:13

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que se está solicitando los certificados oficiales de inspeccion de BPM e Higienico sanitario como 2 documentos separados, para lo cual solictamos se acepte la presentacion de 1 solo documentos, dado que asi tambien lo emiten los organismos de inspeccion acreditados y que este refereido a la linea de produccion o al producto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 10. d y e Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 Ice

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El certificado oficial que se está solicitando pueden tener las siguientes denominaciones:

- ¿ Certificado de Inspección de Buenas prácticas de manufactura de Fábrica y Almacén con valor oficial
- ¿ Certificado de Inspección de BPM de Fábrica y Almacén con valor oficial

En conclusión no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 17:19:34

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

En la relación de los documentos obligatorios están solicitando el Certificado de Saneamiento Ambiental vigente, en el cual se puede apreciar el siguiente texto ¿¿. Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE LICITACIÓN PUBLICA Nº 03-2022-MDVO-CS 19 ¿...¿

Al respecto observamos dicho texto, toda vez que no guarda ninguna relación con el documento requerido, ya que al parecer es un error de tipeo o de inclusión, por lo tanto el Comité de Selección deberá suprimir dicho texto y continuar con la descripción del documento a requerir.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: DOC.OBLIG. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el postor y se suprimirá el texto ". Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE LICITACIÓN PUBLICA Nº 03-2022-MDVO-CS 19".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20525491910 Fecha de envío : 16/05/2023

Nombre o Razón social : MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L. Hora de envío : 17:19:34

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación ¿ Experiencia del Postor en la Especialidad, observamos que no se ha establecido el monto facturado que debe acreditar el postor, solo se dice equivalente a tres (3) veces el valor estimado, razón por la cual el Comité de Selección debe señalar con claridad cual es el monto que debe acreditar el postor para cumplir con dicho requisito de calificación.

Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: REQ. CALIF Literal: REQ. CALIF Página: 43 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

L.C.E.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el monto a acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿174,845.09 (Un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 09/100 soles) del Ítem II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, MACA Y

AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código :20525491910Fecha de envío :16/05/2023Nombre o Razón social :MOLINERA DEL NORTE E.I.R.L.Hora de envío :17:19:34

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

En los requisitos para perfeccionar el contrato en el inciso k) observamos que también existe una inclusión de texto que no tiene nada que ver con el documento requerido, razón por la cual el Comité de Selección con motivo de absolución de consultas y observaciones, debe suprimir el texto incorrecto y continuar con la descripción del documento a presentar. Sírvanse pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: REQ.F.CONT Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE dicha observación y se suprimirá el texto incorrecto de dicho literal el cual no corresponde en este caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: